



"Año del Fomento de la Vivienda"

00180-2016-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión proyecto de ley que modifica la Ley No.260-15, de Presupuesto General del Estado para el año 2016, del 16 de noviembre de 2015, por un monto de Once Mil Ochocientos Dos Millones, Seiscientos Cuarenta Mil Pesos (RD\$11,802,640,000.00).

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 09 de diciembre de de 2016, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por el Poder Ejecutivo.

Finalidad de esta Iniciativa:

Sustituir fuentes internas de financiamiento en el Presupuesto General del Estado correspondiente al año 2016, mediante la emisión de valores de deuda pública en el mercado local por un monto de RD\$7,152.6 millones, debido a la disminución, en ese mismo monto, que se prevé en los ingresos estimados en la referida Ley, así como RD\$4,650.0 millones para cubrir transferencias adicionales al sector eléctrico.

Objeto de la iniciativa:

Autorizar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, incrementar las fuentes financieras en la Ley de Presupuesto General del estado para el año 2016, por un monto de RD\$11,802,640,000.00.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Seis considerandos.
- ✓ Seis artículos.
- ✓ Anexo 1
- ✓ Anexo 2.

Observaciones:

- ✓ Esta iniciativa autoriza al Ministerio de Hacienda realizar los ajustes que sean necesarios para el cierre del ejercicio presupuestario del año 2016, entre balances de apropiaciones de cada institución y fuentes financieras para reflejar su ejecución real, sin alterar el monto de las apropiaciones de gastos aprobado por el Congreso Nacional mediante la Ley 260-15 del 16 de noviembre del 2015 y la presente Ley.
- ✓ De igual manera se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, realizar los ajustes a los presupuestos de las instituciones públicas descentralizadas y autónomas No financieras y de las Instituciones públicas de la seguridad social, a los nuevos niveles de transferencias otorgadas por el Gobierno Central originadas por lo establecido en la presente Ley.

Comisión que estudiará el proyecto:

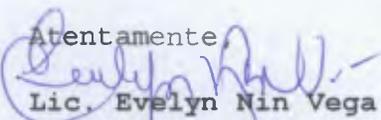
Sugerimos para el estudio de la referida iniciativa la conformación de una Comisión Bicameral.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente


Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

